

General de Deportes, llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO NOVENO:

La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supondrá el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades y programas descritos en el artículo 3 de la presente Orden.
2. Difundir en todo el material publicitario (carteles, folletos, etc.) relacionado con cada actividad, la condición de subvencionada y patrocinada por la Junta de Extremadura.
3. Exponer en mencionado material publicitario el logotipo: «EXTREMADURA, DEPORTE DESDE LA BASE».
4. Devolver el importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

ARTICULO DECIMO:

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1994, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. ,
con D.N.I. n.º , como Presidente de la Federación
Extremeña de

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1994,

SOLICITA:

Una subvención de pts., fundamentándose en la documentación que se presenta en los diferentes anexos a esta solicitud.

En , a de de 1994

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de Programas de Tecnificación durante 1994.

En el año 1993 se iniciaron los Programas de Tecnificación de las Federaciones Deportivas Extremeñas por la antigua Consejería de Educación y Cultura, suprimida por Decreto del Presidente 15/1993 de 21 de abril, en el que se crearon, entre otras, la de Educación y Juventud, a la que se atribuyeron por Decreto 23/1993 de la misma fecha, las competencias que correspondían a la Consejería de Educación y Cultura, a excepción de las asignadas a la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio. Con el firme propósito de dar continuidad a aquellos Programas, la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes y teniendo como referencia la de recoger los frutos del trabajo realizado en el deporte de base, así como aprovechar el momento álgido que vive el deporte extremeño en

sus más variadas especialidades y teniendo como base la existencia de una infraestructura deportiva suficiente en toda nuestra Comunidad Autónoma, es por lo que, con intención de alcanzar un pleno desarrollo y promoción del deporte de competición, se propone desde la Consejería de Educación y Juventud la elaboración de programas que mejoren la coordinación de acciones entre los distintos organismos que se dedican al fomento y desarrollo de las actividades deportivas, diseñando los cauces adecuados para elevar el nivel competitivo del deporte extremeño.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/90, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:

Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de Programas de Tecnificación durante el año 1994. A tal fin se destinan un total de 20.000.000 de pesetas, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

ARTICULO SEGUNDO:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

ARTICULO TERCERO:

a) Para el diseño de los proyectos de actividades, se tendrán en cuenta las directrices siguientes:

— Grupos selectivos (máximo 20 deportistas por grupos masculinos y femeninos) para las concentraciones de Navidad, Semana Santa y Verano.

— Posibilidad de formación de selecciones que representen a Extremadura en los Campeonatos de España.

— Obligación de realizar concentraciones periódicas (quincenales o mensuales), de un día y por zonas de influencia.

b) Las cantidades asignadas podrán cubrir los gastos de la naturaleza siguiente:

— Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y otros derivados de la participación en actividades del Programa y/o participación de las selecciones extremeñas en campeonatos de carácter nacional.

— Gastos del coordinador y técnicos deportivos que desarrollen el Programa.

— Adquisición de material deportivo básico para la práctica deportiva.

c) La cantidad máxima subvencionada para el conjunto del Programa no excederá de tres millones de pesetas.

ARTICULO CUARTO:

Las solicitudes —formalizadas en modelo oficial, según el Anexo de esta Orden— podrán presentarse en la Consejería de Educación y Juventud, sita en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, o bien en sus Servicios Territoriales de Badajoz o Cáceres, sitos en Avda. de Huelva n.º 2 y Plazuela de Santiago s/n., respectivamente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, finalizando el plazo para ello a los treinta días naturales desde la entrada en vigor de esta Orden.

ARTICULO QUINTO:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Desarrollo del Programa especificando, al menos, los siguientes apartados por cada actividad:

- Fecha/s y lugar/es de realización.
- Objetivos generales y específicos.
- Programa de contenidos teóricos y prácticos.
- Personal técnico y nivel de cualificación del mismo.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

b) Memoria valorada —ordenada por actividades— del Programa realizado con cargo a la subvención recibida en 1993.

c) Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por actividades y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se indiquen desde la Dirección General de Deportes.

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, según establece el artículo 6 del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda.

ARTICULO SEXTO:

Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes. La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo fijado, se entenderán desestimadas.

ARTICULO SEPTIMO:

Serán criterios de evaluación los siguientes:

- Viabilidad del proyecto presentado y valoración del mismo.
- Actividades realizadas en 1993.
- Número de deportistas afiliados a la Federación.
- Presupuesto ordinario de la Federación.
- Aportaciones recibidas de otros Organismos y entidades públicas o privadas.
- Colaboración con los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO:

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección

General de Deportes, llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO NOVENO:

La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supondrá el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades y programas descritos en el artículo 3 de la presente Orden.
2. Difundir en todo el material publicitario (carteles, folletos, etc.) relacionado con cada actividad, la condición de subvencionada y patrocinada por la Junta de Extremadura.
3. Exponer en mencionado material publicitario el logotipo: «EXTREMADURA, DEPORTE DESDE LA BASE».
4. Devolver el importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

ARTICULO DECIMO:

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1994, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. ,
 con D.N.I. n.º , como Presidente de la Federación
 Extremeña de

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden que regula la concesión de

subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el
 desarrollo de Programas de Tecnificación durante 1994,

SOLICITA:

Una subvención de pts., fundamentándose en la
 documentación que se presenta en los diferentes anexos a esta
 solicitud.

En , a de de 1994

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 30 de marzo de 1994, por la
 que se dispone el nombramiento de D. Juan
 Pablo Gómez Fernández, como Asesor del
 Consejero de Economía y Hacienda.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto
 Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo
 establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el
 Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico, del
 Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de D. Juan
 Pablo Gómez Fernández, como Asesor del Consejero de Economía
 y Hacienda de la Junta de Extremadura.

El Consejero de Economía y Hacienda
 MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que
 se aprueba el Plan de Formación de los
 Cuerpos de Policía Local de Extremadura para
 el año 1994.*

Los frecuentes planes de formación de las policías locales y sus

auxiliares de la comunidad extremeña han evidenciado un afán de
 aprendizaje y actualización por parte del personal al que van
 dirigidos, dada la gran demanda de éstos. Al mismo tiempo, es
 preciso tener en cuenta que la policía local, por sus especiales
 competencias y funciones, precisa de una permanente y constante
 actualización profesional.

La formación policial se ha constituido como exigencia recíproca,